

NOTARIA PUBLICA No. 7

Circuito del Mesón # 212,
Colonia El Prado C.P. 76039
Santiago de Querétaro, Qro.

Tels. y fax: 01(442) 215-1046
http://notariatres.com.mx/
consultas@notariatres.com.mx



Lic. Alvaro Guerrero Alcocer
TITULAR

Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer
ADSCRITA

TOMO CCXXIII. ----- EXPEDIENTE 10-0593 / AGA

Escritura Pública número -----26,933-----

----- VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES. -----

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 24 veinticuatro días del mes de Noviembre del año 2010 dos mil diez, Ante Mi, Licenciado Alvaro Guerrero Alcocer Notario Público Titular de la Notaría Pública número tres de esta ciudad, **COMPARECE**: el señor Licenciado JOSÉ ANTONIO LEAL CORONA en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "QUERÉTARO MOTORS" SOCIEDAD ANÓNIMA y solicita al suscrito Notario protocolice el Acta de **Asamblea General Extraordinaria** de fecha 2 dos de agosto de 2010 dos mil diez, la cual me exhibe en este acto y agregó copia de la misma al apéndice de esta escritura, la que se transcribirá íntegra en los testimonios que de la misma se expidan. De conformidad con lo anterior el compareciente otorga la siguiente: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber a los comparecientes que se les impondrá de 3 meses a 3 años de prisión y hasta 50 días multa, de acuerdo al artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, para el caso de que se conduzcan con falsedad en las declaraciones ante el suscrito Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento. -----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- YO, EL NOTARIO, a solicitud de Licenciado JOSÉ ANTONIO LEAL CORONA por medio del presente instrumento **PROTOCOLIZO** al Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 dos de agosto de 2010 dos mil diez, la que se agrega al apéndice de la presente acta con la letra "A" y se transcribe literalmente en los testimonios que de la presente escritura se emitan, formalizándose así todos los acuerdos en ella tomados. -----
Declara el compareciente Licenciado JOSÉ ANTONIO LEAL CORONA de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el acta de Asamblea aquí protocolizada son auténticas y han sido puestas por las personas a quienes se les atribuyen. -----

SEGUNDA.- El compareciente manifiesta que leyó detenida y minuciosamente la presente escritura y acepta su nombre y datos personales, así como las cifras numéricas y datos que se mencionan en este instrumento, datos de antecedentes y documentos referidos, con los cuales concuerda lo relacionado en el presente, habiendo cotejado dichos datos, por lo que si presentare algún error en los mismos y es necesario realizar otra escritura para su aclaración o modificación, ésta será a su costa y por instrucciones de él, de conformidad en el artículo 79 de la ley vigente del Notariado del Estado de Querétaro. -----

----- PERSONALIDAD -----

A.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- El compareciente acredita la legal existencia de la empresa que representa con la Escritura Pública No. 15,419 de fecha 12 de Enero de 1971, pasada ante la Fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público Titular de la Notaría No. 7 de esta ciudad, cuyo testimonio se inscribió bajo la partida No. 97 del Libro XXXI de la Sección Comercio del Registro Público de la propiedad de esta ciudad, y de la cual transcribo lo siguiente: "...Cláusulas.- Primera.- Los comparecientes constituyen por medio de este instrumento una sociedad mercantil, anónima, que girar en esta plaza bajo la denominación de "QUERÉTARO MOTORS", S.A.- Segunda.- El objeto de la sociedad será: a).- La compraventa, distribución, importación y en general, negociar y comerciar en cualquier forma con vehículos automotores terrestres y de sus partes y refacciones; b).- El establecimiento de los talleres de mantenimiento necesarios para dar servicio a los vehículos antes descritos; c).- La disposición por adquisición por compra o venta de los inmuebles necesarios para desarrollar este objeto.- d).- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ya sean civiles o mercantiles permitidos por la ley.- Tercera.- El domicilio de la sociedad será esta Ciudad de Querétaro.- Cuarta.- La duración de la sociedad será de cincuenta años.- Quinta.- El capital social es de \$3'000,000.00.- Octava.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. Novena.- La Dirección y administración de los negocios será encomendada a un Consejo de Administración o a un Administrador único y tendrán poder general para